

Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320220021200

En la fecha de hoy 26 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con escrito de la parte actora describiendo el traslado de las excepciones de mérito. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2022 00212 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo ejecutante describió el traslado de las defensas de su contraparte¹.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM), del primero (1°) de agosto de 2023, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 *ibidem* (art. 625 núm. 2° del C.G.P.), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *idem*.

Sin perjuicio de que la exhibición de documentos se concrete en la audiencia respectiva, se requiere a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue al despacho y a la contraparte copia del *<<[c]ontrato de apertura de crédito relacionado con el documento No identificados con los números 800122460>>*, según fue solicitado a folio 2 del archivo digital 016AutoCorreTrasladoExcepciones.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

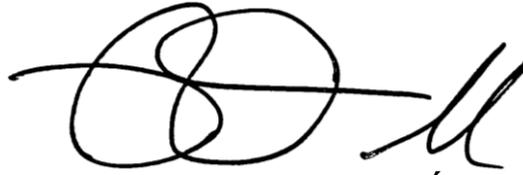
Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales

¹ Archivo digital "19MemorialDescribiendoExcepciones".

presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56819bdef605fa01b99adc9ede738aacf2768caee1b3f72c3f92af3e6fc2d1a**

Documento generado en 04/07/2023 04:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>